

Cuidado Adicional para Niños con Discapacidades

Códigos de Servicio NFOCUS

Cuidado de Niños Relacionado con la Discapacidad 9704

Cuidado de Niños en el Hogar Relacionado con la Discapacidad 2500

Definición del Servicio

El Cuidado Adicional para Niños con Discapacidades es la parte del cuidado infantil que se le proporciona a un niño en la Exención de HCBS para Ancianos y Adultos y Niños con Discapacidades (AD). Es para el cuidado de sus necesidades médicas y relacionadas con la discapacidad. Este servicio no incluye el costo del cuidado infantil de rutina que normalmente proporcionan los padres/tutores en sus propios hogares, sino la porción adicional necesaria para el cuidado.

Los participantes deben requerir asistencia adicional más allá del cuidado y la supervisión de rutina que se brinda a los niños sin discapacidades o condiciones especiales de salud en un entorno de cuidado infantil. En Nebraska, debido a la Ley de Práctica de Enfermería, los padres/tutores deben capacitar al proveedor sobre la administración de tratamientos médicos y terapias.

El Cuidado Adicional para Niños con Discapacidades abarca las necesidades de atención especializada debido a la discapacidad o condición de salud especial del niño. Algunos ejemplos de esto incluyen, entre otros, la preparación y administración de una alimentación por sonda para la nutrición; succionar las vías respiratorias de un niño cada hora para eliminar las secreciones si el niño no puede toser o tragar; proporcionar la asistencia física necesaria para trasladar a un niño dentro y fuera de una silla de ruedas; o cambiar un aparato de ileostomía o colostomía y completar el cuidado de la piel necesario para mantener un estoma y el área circundante libres de infecciones.

Condiciones de Prestación

- A. La necesidad de Cuidado Adicional para Niños con Discapacidades debe ser identificada durante la evaluación de los participantes e incluida en el plan centrado en la persona (PCP).
- B. Cuidado Adicional para Niños con Discapacidades está diseñado para proporcionar atención médicamente necesaria a los niños desde el nacimiento hasta los 17 años de edad.
- C. Se proporciona menos de un promedio de 12 horas por día, pero más de dos horas por semana de forma regular, en lugar de la supervisión del cuidador.
- D. La atención se brinda en el hogar de un niño por un proveedor aprobado o en un entorno aprobado o autorizado por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de Nebraska (DHHS).
- E. El pago del servicio por encima del costo básico del cuidado infantil de rutina está cubierto de acuerdo con el PCP.
- F. El servicio solo está disponible mientras el cuidador habitual no está disponible, y en un caso con varios cuidadores, todos deben estar simultáneamente no disponibles.
- G. La falta de disponibilidad del cuidador debe estar relacionada con las horas de asistencia laboral, vocacional o educativa del cuidador.
- H. El servicio está aprobado para que el cuidador habitual mantenga su empleo, busque empleo o asista a clases de educación en persona.
 1. Aceptar o mantener un empleo:
 - a. Los gastos deben ser iguales o inferiores a los salarios y beneficios del empleo recibidos por el cuidador habitual.

- b. Es posible que se requiera la verificación de las horas de trabajo, el horario de empleo y la verificación de ingresos.
 - c. El trabajo por cuenta propia se verifica con una declaración de horas trabajadas.
 - d. El ingreso mensual promedio que se muestra debe igualar o exceder el costo promedio proyectado del servicio. (Se puede otorgar una excepción cuando existen circunstancias atenuantes, que pueden incluir, entre otras, ingresos de trabajo por cuenta propia verificados por una declaración de impuestos anual que también refleje los gastos o pérdidas comerciales).
 - e. Los bienes o servicios recibidos en lugar de salarios no se consideran en comparación con los costos.
2. Buscar Empleo:
- a. Se puede autorizar el servicio hasta 12 horas por semana para buscar empleo.
 - b. Es posible que se requiera que el cuidador presente documentación que evidencie su participación activa en la búsqueda de empleo.
3. Actividades Educativas:
- a. Se utiliza para que el cuidador habitual se inscriba y asista a una capacitación vocacional o educativa en persona programada regularmente para lograr:
 - i. Diploma de escuela secundaria;
 - ii. Equivalencia de escuela secundaria; o
 - iii. Un primer título o certificado de pregrado.
 - (1) No para títulos de posgrado o superiores.
 - (2) No para clases para mantener un certificado o licencia profesional.
 - b. Se verificará el horario de clases.
 - c. El servicio no estará autorizado a proporcionar tiempo de estudio.
 - d. Las clases en línea no se consideran presenciales.
- I. Ningún servicio que sea responsabilidad del sistema escolar puede ser proporcionado bajo la Exención AD.
- 1. No se autorizará el Cuidado Adicional para Niños con Discapacidades para las horas establecidas en los días y horas de asistencia regular del distrito escolar.
 - a. Se puede hacer una excepción cuando el horario de asistencia escolar de un participante descrito en el Plan de Educación Individual (IEP, por sus siglas en inglés) varía del horario normal de funcionamiento del distrito escolar en caso de que el participante esté confinado en casa debido a razones médicas.
- J. Los servicios bajo la Exención AD se limitan a servicios adicionales que no están cubiertos por el plan estatal de Medicaid, incluido EPSDT, pero que son consistentes con el objetivo de la exención de evitar la institucionalización.

Requisitos del Proveedor

- A. Todos los proveedores de servicios de exención deben:
 - 1. Ser un proveedor de Medicaid;
 - 2. Cumplir con todos los Títulos aplicables del Código Administrativo de Nebraska y los Estatutos del Estado de Nebraska;
 - 3. Cumplir con los estándares descritos en el Acuerdo de la División de Medicaid y Proveedores de Servicios de Atención a Largo Plazo;
 - 4. Completar las capacitaciones del DHHS a pedido; y
 - 5. Tome precauciones universales.

- B. Los proveedores de Cuidado Infantil Adicional para Niños con Discapacidades deben obtener información adecuada sobre las necesidades médicas y personales de cada niño y observar e informar todos los cambios al Coordinador de Servicios.
- C. El servicio puede ser proporcionado por cinco categorías de cuidado infantil con licencia o aprobadas por la División de Salud Pública del DHHS:
 1. Proveedor Individual de Cuidado Infantil en el Hogar;
 2. Exento de Licencia: Cuidado en el Hogar;
 3. Centro de Cuidado Infantil Autorizado por la Agencia;
 4. Hogar de Cuidado Infantil Familiar con Licencia Individual I; y
 5. Hogar de Cuidado Infantil Familiar Individual II.
- D. El Cuidado Infantil Relacionado con la Discapacidad se proporciona fuera del hogar del participante y, por lo tanto, los lugares de cuidado deben cumplir con los estándares establecidos por la Regla de Ajustes Finales para los entornos propiedad y operados por el proveedor y tenerlo documentado al menos una vez al año.
- E. El Cuidado Infantil en el Hogar Relacionado con la Discapacidad se proporciona en el hogar de un participante y requiere un sistema operativo de verificación electrónica de visitas (EVV, por sus siglas en inglés), que permite a los proveedores de cuidado en el hogar registrar electrónicamente las citas de entrada y salida del servicio. Los proveedores pueden registrarse a través del teléfono, una aplicación u otro dispositivo electrónico y registrar la fecha, hora y ubicación exactas de una visita.
- F. Todos los Proveedores de Cuidado Infantil Adicional para Niños con Discapacidades deben:
 1. Demostrar la experiencia requerida para satisfacer las necesidades especializadas de atención física, médica o personal del participante.
 2. Asegúrese de que el hogar/instalación sea compatible con las consideraciones médicas y de seguridad del participante.
 3. Prepare y sirva comidas y refrigerios en momentos apropiados para cumplir con las necesidades dietéticas del participante.
 4. Tener conocimientos informáticos y acceso a la tecnología necesaria para navegar por el sistema EVV exigido por el estado.
 5. Tener al menos una persona capacitada en RCP de guardia en los momentos en que los niños estén presentes para todos los proveedores autorizados (Centro de Cuidado Infantil, Hogar de Cuidado Infantil Familiar con Licencia I y II).
 6. Los proveedores exentos de licencia no están obligados a realizar capacitación en RCP, pero deben satisfacer las necesidades del participante y estar capacitados en las áreas especificadas por el padre/tutor del participante. Incluirá capacitación en RCP cuando lo especifique el padre/tutor.

Tarifas

- A. Las tarifas se establecen sobre la base de un proveedor individual a través de un proceso de negociación entre el proveedor y el desarrollador de recursos (RD).
- B. Las tarifas se revisan anualmente en el momento en que está programado que finalice el acuerdo anual del proveedor.
- C. Los proveedores pueden solicitar la renegociación cuando las necesidades de atención de un participante han aumentado.
- D. La negociación de tarifas considera el nivel de las necesidades de servicio del participante, el nivel de habilidad del proveedor y la ubicación geográfica.
- E. Las tarifas se establecen sobre la base de las tarifas usuales y habituales que no son más de lo que el proveedor cobraría a un particular que paga.
- F. El padre o cuidador principal del niño es responsable del costo básico del cuidado infantil de rutina. Este costo está determinado por las tarifas de los proveedores publicadas por el Programa de Subsidio para el Cuidado Infantil en el Título 392 para la atención brindada en el hogar del proveedor o en un centro.
- G. La tabla de tarifas de guarderías en hogares de cuidado infantil familiar exentas de licencia se aplica a los proveedores individuales por el cuidado proporcionado en el hogar del niño, y la tabla de centros de cuidado infantil se aplica a los proveedores de agencias.
- H. El DHHS es responsable de pagar el costo aprobado del servicio por encima del costo básico del cuidado infantil de rutina.

- 
- I. La frecuencia del servicio es por hora o por día, dependiendo del entorno en el que se preste el servicio.
 1. El servicio a domicilio se factura por hora.
 2. El servicio fuera del domicilio del participante puede facturarse por horas o días.
 - a. Seis o más horas proporcionadas fuera del hogar del niño deben pagarse a una tarifa diaria, a menos que el proveedor no ofrezca esa opción a las familias que pagan por cuenta privada.